



DECRETO No. 005
(22 ENE 2016)

"POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTA EL DECRETO No. 039 de 2010, POR EL CUAL SE LIQUIDA EL EFECTO PLUSVALIA EN EL MUNICIPIO DE CAJICÁ, CUNDINAMARCA Y SE EXONERA DEL PAGO DEL EFECTO PLUSVALIA EN UN PREDIO DEL MUNICIPIO"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CAJICA

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 315 de la Constitución Política, y la Ley 388 de 1997

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto 067 de agosto diez (10) de dos mil nueve (2009) se liquidó el efecto plusvalía en el municipio de Cajicá, Cundinamarca y se determinó el monto de la respectiva participación.

Que la Señora CLAUDIA MARCELA MONTES RAMIREZ, actuando en calidad de propietaria del predio identificado con código catastral No. 00-0-002-0432, y matrícula inmobiliaria No 176-9831, lote denominado San Eugenio, ubicado en la Vereda Chuntame del Municipio de Cajicá; Solicita sea exonerada de la participación del efecto plusvalía y por lo tanto del pago del mismo, aclarando que obtuvo Licencia de construcción mediante Resolución No. 2386 de veintiocho (28) del septiembre de mil novecientos noventa y cuatro (1994) solicitando de la misma forma se de aplicación a lo contemplado en el Art. 7 del Decreto 067 de 2009.

En este orden de ideas, mediante oficio AMC-SDG-001-2016 de fecha enero 04 de 2016, se dio respuesta a la solicitante señora Claudia Marcela Montes Ramírez, en la cual se le indico: "a fin de resolver de fondo la misma, está en espera del concepto técnico de la secretaria de planeación en cuanto se estime si el predio objeto de la infracción se encuentra grabado con el efecto plusvalía y el mismo se encuentra dentro del anexo No. 01 del Decreto No. 067 de agosto 10 de 2009, por el cual se liquida el efecto Plusvalía en el Municipio de Cajicá Cundinamarca y se determina el monto de la respectiva Participación.

Manifestándole a la solicitante, que en fecha 22 de enero de 2015, se resolverá su petición de Fondo".

Por otra parte, mediante oficio AMC- MSP-0015-2016 de fecha enero 18 de 2016, la secretaria de Planeación e infraestructura, allego el correspondiente concepto técnico de Plusvalía No. (AMC-SDG -004-2016), en el cual indica: "me permito informar que se revisó en la base de datos del anexo No. 01 del Decreto 067 de 2009 –listado de hechos generadores – Plusvalía donde se encontró que el predio identificado con cédula Catastral

No. 00-0-002-0432y matricula inmobiliaria No. 176-9831, se encuentra afectado de plusvalía , en donde se anexa la tabla pertinente”.

Teniendo como fundamento, que atendiendo lo contenido el Decreto 067 de 2009, en su artículo 7, expone: “que los inmuebles a los que se refiere la presente resolución, que aparecen en el *anexo 1* y que hayan obteniendo licencia urbanística con anterioridad a la adopción del acuerdo municipal 021 de 2008, no están sujetos al pago de la participación en plusvalía, salvo que la licencia pierda su vigencia por vencimiento del plazo o de la prórroga y el titular requiera solicitar una nueva licencia, o cuando respecto de la licencia original se obtenga, en legal y debida forma modificaciones basadas en las normas urbanísticas vigentes en el municipio.

Solicita la señora Claudia Marcela Montes Ramírez, se exonere el pago de la participación en plusvalía teniendo en cuenta que a este predio se le concedió licencia de Construcción en modalidad de VIVIENDA UNIFAMILIAR. Antes de la expedición del Decreto Municipal 067 de 2009, concluye su solicitud manifestando que tal inmueble no se encuentra gravado conforme el Decreto Municipal 067 de 2009 y el acuerdo 021 de 2008, en tanto que el artículo 7 expone: “*Los inmuebles a los que se refiere la presente Resolución, que aparecen en el Anexo No 1 y que hayan obtenido licencia urbanística con anterioridad a la adopción del Acuerdo 021 de 2008, no están sujetos al pago de participación en plusvalía, salvo que la licencia pierda su vigencia por vencimiento del plazo o de la prórroga y el titular requiera solicitar una nueva licencia, o cuando respecto de la licencia original se obtengan, en legal y debida forma, modificaciones basadas en las normas urbanísticas vigentes en el Municipio con anterioridad al Acuerdo No. 21 de 2008.*”

Por otra parte, el decreto No. 039 de julio 1 de 2010, por el cual se modifica el efecto plusvalía en el Municipio de Cajicá, Cundinamarca y se determinó el monto de la respectiva participación, que el anterior acto administrativo señaló. En su artículo Primero: el Artículo 7 del Decreto 067 de 2009 quedara así: *Los inmuebles a los que se refiere el presente Decreto que aparecen en el anexo No. 1 y que hayan obtenido licencia urbanística con anterioridad a la ejecutoria del Decreto 067 de 2009 no están sujetos al pago de la participación en la plusvalía, salvo que la licencia pierda su vigencia por el vencimiento del plazo o de la prórroga y el titular requiere una nueva licencia. Quien haya obtenido licencia urbanística en legal y debida forma con anterioridad al presente Decreto y solicite modificaciones basadas en la norma urbanística vigente al momento que le fuese otorgada la Licencia tampoco será objeto de plusvalía.*

Que de la documentación aportada por la solicitante, se observa poder especial amplio y suficiente otorgado por Gonzalo Enrique Montes Botero y María Eugenia Ramírez, en calidad de propietarios del predio a Claudia Marcela Montes Ramírez para que adelante todos los tramites encaminados a la reclamación sobre gravamen de plusvalía al inmueble que se identifica con Código Catastral No. 00-00-0002-0432-000 y matricula inmobiliaria No. 176-9831, así mismo se allego a tal solicitud poder especial suscrito por la señora María del Socorro Ramírez, María Mercedes Guerrero Molano y Natalia Romero Guerrero otorgaron poder amplio y suficiente a la señora Claudia Marcela Montes Ramírez para que actuando en nombre de las personas anteriormente mencionadas proceda a realizar todos los tramites encaminados en relación sobre el graven de plusvalía correspondiente al citado inmueble.

Por otra parte, se observa en certificado tradición de la Oficina de Instrumentos Públicos de Zipaquirá, que al predio distinguido con matricula inmobiliaria No. 176-9831, se le gravo la respectiva participación en plusvalía como se observa en la anotación No. 17 de fecha. 21 de abril de 2010 y radicación No. 2010-3638 que registro la liquidación del efecto plusvalía – Decreto No. 067 de 10-08-2009.

CAJICÁ



De la documentación aportada se puede observar, copia de las licencias de Construcción No. 2386 de fecha 28 de septiembre de 1994 y No. 060 15 de noviembre de 1995 respectivamente otorgadas para el predio que se identifica catastralmente con número 00-002-432, licencias en su momento expedidas por el Departamento de Planeación de la Alcaldía Municipal de Cajicá.

Que analizada la documentación aportada por la solicitante señora **Claudia Marcela Montes Ramírez**, el predio identificado con matrícula inmobiliaria 176-9831 y Código Catastral No. 00-00-0002-0432-00 ubicado en la vereda Chuntame del Municipio de Cajicá obtuvo licencia de construcción de vivienda unifamiliar mediante Licencia de Construcción

No. 2386 de fecha 28 de septiembre de 1994 y licencia No. 060 de 15 de noviembre de 1995 es decir con anterioridad a la adopción del Decreto 021 de 2008, el cual fue adoptado el ocho (08) de septiembre de dos mil ocho (2008), actos administrativos (licencias) posteriores a la expedición del decreto 067 de fecha Agosto 10 de 2009 por el cual se liquida el efecto Plusvalía en el municipio de Cajicá Cundinamarca y se determina el monto de la respectiva participación,

Por lo anteriormente expuesto este Despacho,

DECRETA

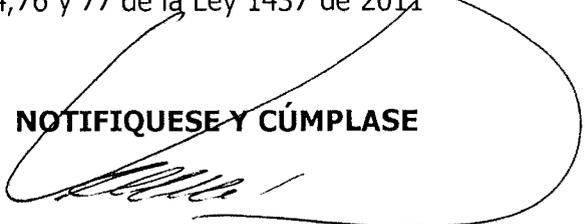
ARTÍCULO PRIMERO: Exonerar en el Pago del Efecto Plusvalía al Predio que se identifica con Código Catastral No. 00-00-002-0432-000 y Matrícula Inmobiliaria 176-9831, predio ubicado en la Vereda Chuntame del Municipio de Cajicá de propiedad de Claudia Marcela Montes Ramírez, María Mercedes Guerrero Molano, María del Socorro Ramírez, María Eugenia Ramírez, Natalia Romero Guerrero, Gonzalo Enrique Montes Botero, Ruth Betty Osorio Rodríguez.

ARTICULO SEGUNDO: Comuníquese a la Gerencia Financiera y a la Gerencia de Planeación del Municipio el presente acto administrativo a fin de no liquidar el efecto plusvalía del predio mencionado en el artículo primero de este decreto.

ARTICULO TERCERO: Oficiése a la Oficina de Instrumentos Públicos de Zipaquirá, a efectos que realice la correspondiente anotación y levante el gravamen del efecto plusvalía al predio que se identifica con Código Catastral No. 00-00-0002-0432-000 y Matrícula Inmobiliaria 176-9831, ubicado en la Vereda Chuntame del Municipio de Cajicá.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente procede recurso de reposición conforme lo preceptuado en el artículo 74,76 y 77 de la Ley 1437 de 2011

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ORLANDO DIAZ CANASTO
ALCALDE MUNICIPAL

ALCALDIA MUNICIPAL DE CAJICA
SECRETARIA DE GOBIERNO
Dirección Jurídica

En Cajicé a:

28 ENE 2016

Notifiqué personalmente:

Decreto 005 DF

de fecha:

22 DE ENERO DE 2016. Por el
CUI SE ASUSTA EL DECRETO 039 DF 2010

Notificado: x Claudia Marcela Montes Ramirez

[Signature]

Documento: c.c. N° 43757318 T.P. N°

[Signature]